Responsabilidades de denunciar

Padres de crianza y parientes como proveedores de cuidados autorizados

WAC 110-148: Las siguientes tablas pretenden servir de guía para los padres de crianza. El texto que figura a continuación es un resumen; puede consultar el texto completo en WAC de 110-148-1420 a 110-148-1430.



Informe en un plazo de 48 horas a la admisión del DCYF (1-866-363-4276) y al trabajador infantil o al administrador de casos del CPA y al administrador de casos tribal

Fallecimiento de un niño de crianza.

Sospecha o revelación de abusos físicos o sexuales, negligencia o explotación de un niño.

Contacto sexual entre niños que no se considera un juego típico entre niños en edad preescolar.

Intento de suicidio del niño que **requiere** tratamiento médico u hospitalización.

Restricción física que se alega como indebida o excesiva.

Agresión física entre niños que **termina** con atención médica u hospitalización externa.

Agresión física a un padre de crianza, empleado, voluntario u otro por parte de un niño de crianza que **dé lugar** a atención médica u hospitalización externa.

Cualquier medicamento administrado o tomado incorrectamente que dé lugar a atención médica externa.

Enfermedad, lesión o atención psiquiátrica considerada grave que **requiera** tratamiento médico inmediato u hospitalización.

Daños materiales que supongan un peligro para la seguridad y no se reparen inmediatamente o que puedan afectar a la salud y seguridad de los niños.

Informar los incidentes en un plazo de 48 horas al trabajador infantil o al administrador de casos del CPA y al administrador de casos tribal

Tratamiento por parte de un profesional médico en caso de emergencias médicas o psiquiátricas; o

Problemas de salud inesperados fuera del rango habitual de reacciones causadas por medicamentos que **no requieren** atención médica profesional.

Pensamientos, gestos o intentos suicidas u homicidas que **no requieran** tratamiento médico u hospitalización.

Cualquier comportamiento sexual inapropiado por parte de un niño de crianza o hacia él.

Uso de restricciones físicas prohibidas para el manejo del comportamiento.

Agresión física entre niños que ocasiona lesiones, pero que **no requiere** tratamiento médico profesional.

Agresión física a un padre de crianza, empleado, voluntario u otro por parte de un niño de crianza, que **no requiere** tratamiento médico profesional.

Medicamento administrado o tomado incorrectamente, que **no requiere** atención médica externa.

Consumo de alcohol o drogas por parte de un niño de crianza.

Informes sobre niños desaparecidos

- □ Notifique al trabajador social del menor, o a la admisión de DCYF, de inmediato si se encuentra fuera del horario de atención o el trabajador no está disponible. Notifique al administrador del caso del niño si éste es colocado por un CPA.
- Comuníquese con la policía en un plazo de seis horas. Solicite el número de denuncia de persona desaparecida y facilíteselo al trabajador social del menor.
 Debe ponerse en contacto con la policía inmediatamente si sucede lo siguiente:
 - Se cree que se han llevado al menor, lo han sacado del centro o lo ha abandonado y usted cree que el menor corre el riesgo de sufrir agresiones físicas o sexuales o de ser explotado.
 - El niño es menor de 13 años.
 - El niño padece trastornos físicos, mentales o emocionales que, si no se tratan, lo pondrán en grave peligro.
 - El niño tiene hijos o está embarazada.
 - El niño tiene una discapacidad intelectual y de desarrollo que le impide cuidar de sí mismo.
 - El niño tiene un problema grave de alcoholismo o drogadicción.
 - El niño está en peligro debido a otras circunstancias.
- ☐ Después de comunicarse con la policía, póngase en contacto con el Centro Nacional para Menores Desaparecidos y Explotados al 1-800-843-5678.
- ☐ Si sabe del paradero del niño o si éste vuelve a su casa, informe al trabajador social del menor.

Informe al licenciador de inmediato (dentro de las 72 horas) (DCYF o Child Placing Agency, según corresponda)

- Cambio de dirección o número de teléfono.
- Daños o cambios en la estructura.
- Cambios en la solicitud inicial.
- ☐ Padre de crianza se muda a otro lugar. La mudanza debe completarse en un plazo de 30 días desde que el padre de crianza reside en su nuevo hogar para mantener una licencia válida.
- ☐ Cualquier cambio significativo en el hogar o en las personas que viven en él, incluidos los cambios de estado civil, la separación de la pareja, la detención de cualquier persona que viva en el hogar o tenga acceso a los niños, el fallecimiento de un miembro de la familia, las personas que entran y salen, la incapacidad física, la incapacidad mental o los cambios de medicamentos que puedan interferir en el cuidado, el cambio de empleo o la disminución significativa de los ingresos, o la adopción de un niño.



ADMISIÓN: 1-866-END-HARM (1-866-363-4276)

El DCYF no discrimina y les proporciona igualdad de acceso a sus programas y servicios a todas las personas sin distinción de raza, color, sexo, religión, creencia, estado civil, nacionalidad, orientación sexual, edad, condición de veterano ni por presencia de alguna discapacidad física, sensorial o mental. Si quisiera obtener copias gratuitas de esta publicación en un formato o idioma alternativo, comuníquese con DCYF Constituent Relations (Oficina de Relaciones del Constituyente del DCYF) al 1-800-723-4831 o envíe un correo electrónico a communications@dcyf.wa.gov. DCYF PUBLICATION LIC_0003 | DSHS 22-1746 SP (07-2023) Spanish